

CONSIDERACIONES GENERALES ACERCA DE LA AUTORÍA



Líquenes y musgos - PNN La Serranía de Chiribiquete, Caquetá

Armenteras D.
Villa C.M.
Ortiz N.

2

Consideraciones generales

Conscientes de las implicaciones y las controversias que en el ámbito científico suscita el tema de las autorías y con el fin de aportar elementos objetivos de juicio para la labor investigativa que se desarrolla en el Instituto, el Consejo Editorial efectuó una revisión de la literatura existente al respecto (Bennett y McD Taylor 2003, Day 1998, Digiusto 1994, Galindo-Leal 1996, González y Llinás 1997, Kassirer y Angell 1991, Morillo 2001, Rafal sf., Riesenber y Lundberg 1990, Wyn Jones y Charlton 1997) y deliberó ampliamente hasta proponer un esquema interno que permita definir qué es la autoría, cuál debe ser el orden para listar los autores y qué conductas son consideradas contrarias al espíritu ético que debe primar en el Humboldt.

Una primera consideración es que los principios esbozados en este documento aplican para publicaciones de la Colección Humboldt (ver capítulo Publicaciones de la Colección Humboldt) y artículos científicos. En ningún caso tienen injerencia en formatos menores (plegables, afiches, folletos) revisiones bibliográficas, compilaciones, entre otros.

Es fundamental establecer la diferencia existente entre autoría y agradecimientos. Por tanto, la definición de autoría propuesta por el Consejo Editorial *es toda aquella contribución profesional sustancial en al menos dos de las etapas relacionadas con la preparación de un documento, resultado de investigación.*

Para un proceso de investigación científica, estas etapas son las siguientes:

- **Dirección, concepción y diseño de la investigación**
Incluye la formulación del problema de investigación o hipótesis y la estructuración del diseño experimental.
- **Obtención, análisis e interpretación de información**
Comprende la organización y manejo de información, además de la planeación, orientación, análisis cualitativo y cuantitativo e interpretación de resultados.
- **Preparación y revisión crítica del manuscrito**
Entendidas como la elaboración del borrador del manuscrito para publicación y la revisión crítica del mismo con ajustes de contenido intelectual, que impliquen cambios fundamentales en el curso de la investigación o en el replanteamiento de la publicación, excluyendo la digitación y las correcciones gramaticales.

Ser autor significa ir más allá de los créditos en una publicación, es asumir la responsabilidad pública por los contenidos presentados, incluyendo los datos o cualquier otra evidencia producto de la investigación, así como también su interpretación y conclusiones, certificando la integridad de su trabajo.

«Aparecer como autor o coautor en una publicación implica una clara e ineludible responsabilidad moral con lo que se escribe. Todos los autores, sin importar el orden, se hacen responsables de la veracidad de los datos que se incluyen en el trabajo, de la seriedad en la recolección y en el análisis de los mismos y de la honestidad de su interpretación, es decir, los autores son responsables de la *totalidad* del escrito».¹

Es necesario establecer la diferencia entre autoría y agradecimientos. No se considera autoría pero debe referenciarse en agradecimientos toda aquella participación única y exclusivamente en alguna de las siguientes actividades. Así mismo, es conveniente tener en cuenta que éstos serán menos significativos en la medida en que se hagan largas listas con personas que simplemente hicieron su trabajo.

¹ González J.C. y Llinás A. 1997. ¿Quién primero?. Revista Colombiana de Ortopedia y Traumatología, Volumen 11 Número 3: 149 – 150.

- **Consecución de fondos**
Incluye los aportes de las fuentes financiadoras para el desarrollo de la investigación o publicación del documento.
- **Coordinación general del equipo de trabajo**
Actividad diferente de la dirección del proyecto de investigación. Es decir, el hecho en sí mismo de que un investigador sea el jefe de un proyecto, programa o línea no lo acredita como autor si no ha cumplido con las condiciones expresadas anteriormente para autoría.
- **Colecta de datos**
Entendida como la realización únicamente de trabajo repetitivo o rutinario que requiere un mínimo de habilidades profesionales como recolección de información bibliográfica, digitación o medición de variables.
- **Evaluación del documento**
Implica la revisión del documento y no de la investigación, es decir, la emisión de juicios de valor, documentados y sustentados, recomendaciones generales o conceptos editoriales técnicos sobre el mismo, que no afecten su estructura.

Las anteriores consideraciones permiten establecer un esquema para la definición de autoría y su orden respectivo, el cual se recomienda sea concertado entre los integrantes del grupo investigativo antes de iniciar la preparación del manuscrito y debe revisarse una vez elaborado el borrador final, que igualmente deberá circular entre todos y cada uno de los autores antes de entregarlo para publicación.

Este esquema ha sido diseñado como una guía para publicaciones de la Colección Humboldt en general; para aquellas en las cuales los autores consideran que no aplica, se recomienda ignorar los campos, por tanto, no puntuar. El puntaje sugerido puede ser ajustado dependiendo del tipo de publicación y de las consideraciones particulares de cada caso.

Tabla 2. Esquema para la puntuación de autorías

Actividad		Puntos	
Dirección, concepción y diseño de la investigación	Dirección	General del grupo	Hasta 3
		De la investigación	Hasta 10
	Concepción	Desarrollo de la propuesta conceptual	Hasta 16
		Aportes creativos en el desarrollo de la investigación	Hasta 10
	Diseño	Formulación de la propuesta	Hasta 10
		Diseño metodológico	Hasta 6
Obtención, análisis e interpretación de los resultados	Obtención de datos o trabajo rutinario	Hasta 3	
	Análisis	Hasta 10	
	Interpretación	Hasta 10	
Preparación y revisión crítica del documento	Preparación	Hasta 16	
	Revisión crítica con aportes sustanciales	Hasta 6	

- Para un total de 100 puntos posibles. La suma debe hacerse verticalmente.
- Todos los participantes deben hacer su propia lista de puntuación, sin importar si son dos o veinte.
- El puntaje mínimo para que alguien se considere autor es el 50% del máximo posible obtenido por el de mayor puntuación.
- El orden está determinado por la puntuación. Ante un empate, se optará por el orden alfabético.

«...la escogencia y el orden de los autores de la investigación, se inicia con la claridad de porqué y para qué se investiga, debe ser parte de una competencia académica sana, implica responsabilidad, y, tal vez lo más importante, debe ser justa y equitativa al valorar el esfuerzo y el trabajo de cada uno en la publicación»².

Consideraciones éticas

¿Por qué citar?

Las citas y listas de referencias son necesarias para insertar un escrito en el cuerpo de conocimiento que ya existe sobre el tema y aportar al trabajo que otros investigadores hagan acerca de dicho tema.

Funciones de las citas³:

- Se respetan los derechos de autor de obras preexistentes
- Fundamentan sus afirmaciones y le agregan credibilidad a sus escritos
- Refieren al lector al trabajo que condujo a lo que usted está proponiendo en su escrito
- Brindan elementos de diferentes puntos de vista sobre el tema que está tratando
- Llamam la atención sobre una posición con la que usted está de acuerdo o en desacuerdo
- Resaltan una frase, oración o pasaje particularmente impactante
- La distancian del texto original al indicarle a los lectores que las palabras que está utilizando no son propias
- Expanden el alcance y profundidad de sus escritos

Tipos de citas

Todos los tipos de citas deben ser atribuidos al autor original, así se hayan transformado a las propias palabras o se hayan resumido. Los tipos de citas, según el grado de cercanía con el trabajo original, son: cita directa o textual, parafraseo.

Conviene tener en cuenta:

Es permitido citar a un autor transcribiendo los pasajes necesarios, siempre que éstos no sean tantos y seguidos que razonadamente puedan considerarse como una reproducción simulada y sustancial que redunde en perjuicio del autor de la obra donde se toman. (Artículo 31 de la Ley 23 de 1982).

Si una cita original se altera, deben usarse símbolos que lo denoten. Por ejemplo, si se omiten apartes, deberán usarse puntos suspensivos en los espacios y si se agregan comentarios personales, deben usarse corchetes.

² González J.C. y Linás A. 1997. ¿Quién primero?. Revista Colombiana de Ortopedia y Traumatología, Volumen 11 Número 3: 149 – 150.

³ Tomado de: *Quoting, paraphrasing and summarizing*. Recuperado el 31 de octubre de 2001, de Purdue University Writing Lab: <http://owl.purdue.edu/handouts/research/r-quotprsum.html>

¿Qué es el plagio?

El plagio consiste en tomar las ideas de otra persona y presentarlas como propias o en presentar textualmente un escrito sin citar al autor. Los trabajos universitarios requieren de documentación previa y de integración de información de diversas fuentes.

Otras conductas irregulares estipuladas por el Consejo Editorial son las siguientes:

- **Autor invitado.** Inclusión de un nombre, cuyo titular no cumple con los criterios estipulados para la autoría.
- **Autoría por presión.** Uso de la posición o autoridad ante investigadores de menor escalafón para clasificar como autor aunque no califique como tal.
- **Autor fantasma.** Omisión de un autor cuando contribuyó sustancialmente a la investigación o preparación del manuscrito.
- **Autoría fragmentada.** Publicación por capítulos o apartes en diferentes revistas especializadas, cuando la longitud original permitiría un artículo único.
- **Autoría duplicada.** Similar al anterior, consiste en artículos «refritos» o con cambios menores con el fin de publicarlos en diferentes medios.

Éstas u otras prácticas relacionadas con proponer, llevar a cabo o registrar resultados de forma inapropiada serán analizadas por el Consejo Editorial, instancia que presentará su recomendación ante la Dirección General, la cual tomará las medidas de rigor a las que haya lugar. Dichas prácticas se refieren a la fabricación, falsificación, plagio o cualquier otra que se desvíen seriamente de los objetivos esbozados por la comunidad científica.

Limitaciones y excepciones al derecho de autor. Los derechos de explotación exclusiva sobre las obras no son absolutos. En el caso del Derecho de Autor, existe una institución jurídica conocida como «Limitaciones y Excepciones al Derecho de Autor» que tienen como fin -en palabras de la Corte Constitucional- regular «la tensión que existe entre el interés privado y el interés público» (Sentencia C-334 de 12 de agosto de 1993), determinando que los «límites a la protección son debidamente establecidos por el interés público».

Disposiciones legales. Las limitaciones y excepciones al derecho de autor (y a los Derechos Conexos) consagradas en la legislación autoral colombiana¹, como en la gran mayoría de las legislaciones extranjeras siguiendo los mandatos del Convenio de Berna, tienen como finalidad equilibrar los beneficios del autor con los intereses de terceros. En general, tales Limitaciones y Excepciones al Derecho de Autor y los Derechos Conexos, le permiten a un tercero usar libre y/o gratuitamente ciertas obras en determinadas condiciones y circunstancias.

Por medio del Convenio de Berna se estableció la «Prueba del Criterio Triple²», que señala las circunstancias que deben concurrir para que determinado uso de una obra pueda entenderse cobijado bajo las Limitaciones y Excepciones al Derecho de Autor.

1. Decisión 351 del Acuerdo de Cartagena en el Capítulo VII; Ley 23 de 1982 en el Capítulo III; Convenio Universal sobre Derecho de Autor y sus Protocolo I y II; Convenio de Roma; Convenio de Berna; ADPIC; y WCT.
2. [De adhesión facultativa para los países. Sin embargo Colombia no realizó salvedad alguna en su adhesión y por medio de la Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 corroboró dicha prueba.

Las siguientes tres circunstancias conforman la Prueba del Criterio Triple:

- a) sea un caso especial³ -la gran mayoría de la doctrina ha entendido que la especialidad se refiere a que las Limitaciones y Excepciones al Derecho de Autor deben estar tipificadas en la Ley-;
 - b) no se afecte la «normal» explotación de la obra;
 - c) no se cause un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del autor o del derechohabiente.
- Exclusión de determinadas categorías de obras (i.e.: textos oficiales de orden legislativo; Artículo 2.4). En nuestra opinión, no aplicable en presente caso.
 - Exclusión de formas particulares de explotación (i.e.: derecho de cita; Artículo 10 y de obligatoria adhesión dentro de la legislación interna). En nuestra opinión, aplicable en el presente caso.
 - Licencias no voluntarias (i.e.: grabación de obras musicales bajo las características del Artículo 13 el cual es de obligatoria adhesión dentro de la legislación interna). En nuestra opinión, no aplicable en el presente caso.

Excepciones tipificadas en nuestro ordenamiento y que son aplicables al caso concreto

- a) **Derecho de cita.** Se entiende por cita «la utilización de una parte de un todo mayor -un grupo de palabras de un texto o de un discurso, un pasaje musical o una imagen visual de una pieza musical o de una obra de arte- realizada por una persona distinta al autor de la obra». En Colombia, el derecho de cita no se encuentra limitado cuantitativamente sino cualitativamente, a diferencia de otras legislaciones como la argentina, donde la cita textual no puede ser superior a mil (1000) palabras y la musical a un número determinado de compases.

La inclusión que se haga de obras de terceros, sin autorización del titular de los derechos patrimoniales, puede estar cobijada bajo el derecho de cita, siempre y cuando las citas no sean tantas y seguidas que razonadamente puedan considerarse como una reproducción simulada y como en las demás Excepciones al Derecho de Autor, se cumpla con la regla de la Prueba del Criterio Triple.

- b) **Derecho de ilustración** (uso para fines educativos). Se entiende por derecho de ilustración «la utilización de obras en una medida mayor que las citas, o en la totalidad si se trata de obras más reducidas, a título de ilustración de la enseñanza por medio de publicaciones, emisiones de radiodifusión o grabaciones sonoras o visuales».

Como en las demás Excepciones al Derecho de Autor, en la de ilustración es necesario observar la regla de la Prueba del Criterio Triple, es decir que ésta no atente contra la normal explotación de la obra ni cause un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del titular de los derechos patrimoniales. Igualmente es necesario mencionar el autor y el título de la obra.

Establece el Artículo 10 1) del Convenio de Berna: «Son lícitas las citas tomadas de una obra que se haya hecho lícitamente accesible al público, a condición de que se

3. La gran mayoría de la doctrina ha entendido que la especialidad se refiere a la taxatividad de las Limitaciones y Excepciones. Sin embargo y a manera de ejemplo, llamamos su atención en el hecho de que en el informe presentado a la Conferencia de Estocolmo, la Comisión Principal I fue enfática al manifestar que no cualquier lista con fines específicos podría ser exhaustiva.

hagan conforme a los usos honrados y en la medida justificada por el fin que se persiga, comprendiéndose las citas de artículos periodísticos y colecciones periódicas bajo la forma de revistas de prensa».

Establece el Artículo 22 a) de la Decisión 351 de 1993: «Sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo V y en el artículo anterior, será lícito realizar, sin autorización del autor y sin el pago de remuneración alguna, los siguientes actos:

- a) Citar en una obra, otras obras publicadas, siempre que se indique la fuente y el nombre del autor, a condición de que tales citas se hagan conforme a los usos honrados y en la medida justificada por el fin que se persiga».

Establece el Artículo 31 de la Ley 23 de 1982: «Es permitido citar a un autor transcribiendo los pasajes necesarios, siempre que éstos no sean tantos y seguidos que razonablemente puedan considerarse como una reproducción simulada y sustancial, que redunde en perjuicio del autor de la obra de donde se toman. En cada cita deberá mencionarse el nombre del autor de la obra citada y el título de dicha obra».